

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01163
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	13/09/2018 18:18:18	
Tipo:	Resolución de Fiscal Adjunto	

Resolución N° 484/2018.

VISTO: El Oficio N.º 1944/2018 de 30 de agosto del año en curso del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de las Piedras de 1º turno.

RESULTANDO: Que por la misma se pone en conocimiento que la Fiscalía Departamental de las Piedras de 2º turno no contesto en tiempo y forma la demanda acusatoria en la causa: autos caratulados “Da Rosa Albano, Jose Luis- hoy: Un delito de hurto especialmente agravado en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de violación de domicilio. IUE 169-23/2013 (Cúmulo integrado por causa Fa. 170-108/2010”.

CONSIDERANDO:1) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley N.º 15.032, de 7 de julio de 1980), el Fiscal, dispone de treinta días para contestar la demanda o su sobreseimiento, pudiendo solicitar ampliación, y si no se expide en ese término queda automáticamente impedido de hacerlo, pasando el expediente al Fiscal subrogante.

2) Que la Fiscalía Departamental de las Piedras de 2º turno queda impedida para seguir actuando, correspondiendo disponer el Fiscal Letrado subrogante en dicha causa.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 234 del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley N.º 15.032, de 7 de julio de 1980), Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y Resoluciones N.º 034/2017, de 1 de febrero de 2017, 636/2017 de 12 de octubre de 2017, 255/2016 de 12 de abril de 2016, N.º 878/2016 de 5 de diciembre de 2016, N.º 647/2017 de 17 de octubre de 2017 y N.º 025 de 24 de enero de 2017;

EL FISCAL ADJUNTO DE CORTE**en ejercicio de atribuciones delegadas****RESUELVE:**

1º) **DISPONER** que la Fiscalía Departamental de Toledo es la Fiscalía subrogante que debe continuar en el conocimiento del expediente mencionado en el Resultando de las presentes.

2º) **NOTIFICAR** a las señoras Fiscales Letradas de las Fiscalías Departamentales de Toledo y de las Piedras.

3º) **COMUNICAR** al Juzgado Letrado de 1ª Instancia de las Piedras de 1º turno.

4º) **PASAR** a Gestión Documental para las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

Actuante:
Claudia Aquino Benoit

Pase a Firma
Ariel Cancela Vila



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01163
Fecha:	13/09/2018 18:45:20	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	13/09/2018 18:45:18	Avala el documento

